



Dirección General de
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DOCENTES DE INICIO DE CURSO 2024/2025, A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA SIN DESTINO, A LOS PENDIENTES DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS, Y A LOS ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, EN LOS CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 112.1 que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.

En aplicación de lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, debe dotar a los centros educativos públicos de ámbito no universitario del personal docente necesario para poder iniciar el curso escolar 2024/2025 así como para cubrir las necesidades que se vayan produciendo a lo largo del curso escolar. Para ello, los centros de enseñanza públicos contarán con personal docente funcionario de carrera e interinos.

Por Resoluciones de 2 y 16 de abril de 2024 se publicaron las adjudicaciones definitivas del concurso de traslados de los funcionarios docentes que prestan servicios en centros educativos públicos de ámbito no universitario de la Comunidad, resultando funcionarios de carrera a los que no se le ha asignado un destino definitivo.

Con el objeto de conjugar la determinación de plazas existentes en los centros educativos públicos para el inicio de curso y la asignación del profesorado necesario para su cobertura se procede a dictar las presentes instrucciones para que los funcionarios de carrera sin destino definitivo y los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, realicen las actuaciones pertinentes para ser asignados a un destino para prestar sus servicios en el curso 2024/2025.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Recursos Humanos

RESUELVE

Primero

Objeto

Establecer el procedimiento de asignación de destinos de inicio del curso 2024/2025 para prestar servicios en los centros educativos públicos de ámbito no universitario de la Comunidad de Madrid por los funcionarios docentes de carrera sin destino definitivo, los funcionarios en prácticas, así como los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.



Segundo

Colectivos incluidos en el procedimiento de asignación de destino de inicio de curso

Se incluyen en el procedimiento de asignación de inicio de curso, los siguientes colectivos:

2.1. Cuerpo de Maestros

Los colectivos de este cuerpo que se incluyen en la asignación de destinos de inicio de curso son los siguientes:

2.1.1.- Maestros desplazados (Tipo A), maestros sin destino definitivo a causa de haberlo perdido por supresión, transformación o clausura (Tipo C), cumplimiento de sentencia o resolución de recurso (Tipo D), procedentes de educación en el exterior (Tipo E), excedencia por cuidado de familiares al amparo del artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Tipo F).

2.1.2.- Maestros con destino provisional (Tipo G) con obligación de participar en el Concurso de Traslados, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2023 (BOCM, del 2 de noviembre) y que no hayan obtenido destino en el mismo, de la Dirección General de Recursos Humanos, por las modalidades: C (resolución firme de expediente disciplinario), F (reingreso con destino provisional) o J (provisional que nunca ha obtenido destino definitivo).

2.1.3.- Maestros que han reingresado durante el curso escolar 2023/2024 y no han obtenido destino en el concurso general de traslados resuelto en abril de 2024, y aquellos que deseen reingresar en el curso 2024/2025. (Tipo 3)

2.1.4.- Maestros pendientes de la realización de la fase de prácticas de procesos selectivos anteriores a los celebrados en el 2024 (Tipo P).

2.1.5.- Maestros seleccionados en los procedimientos selectivos a realizar en el año 2024 (Tipo 4).

2.1.6.- Aspirantes a interinidad (Tipo 5).

En este apartado están incluidos los siguientes colectivos:

- Los integrantes de listas ordinarias (listas provenientes de procedimientos selectivos) de especialidades del Cuerpo de Maestros.
- Los integrantes de las listas extraordinarias permanentemente abiertas.
- Aquellos que, habiendo participado en los procedimientos selectivos que se van a realizar en 2024, hayan expresado su deseo de formar parte de las listas de interinidad



mediante la casilla 5C de la correspondiente solicitud de participación en el procedimiento selectivo y no hayan resultado seleccionados

2.2. Cuerpos de Catedráticos de enseñanza secundaria y de escuelas oficiales de idiomas, Profesores de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Especialistas en Sectores Singulares, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Los colectivos de estos cuerpos que se incluyen en la asignación de destinos de inicio de curso son los siguientes:

2.2.1. Catedráticos y profesores desplazados de su centro de destino definitivo en el curso escolar 2022-2023 (Tipo 1), nuevos catedráticos y profesores desplazados de su centro de destino definitivo para el curso escolar 2024/2025 (Tipo 1) y catedráticos y profesores con cese voluntario (Tipo 1).

2.2.2. Catedráticos y profesores que han perdido su centro de destino definitivo y tienen derecho preferente a un centro de la localidad (profesores procedentes del exterior, de excedencia por cuidado de familiares, resolución de recurso) (Tipo I).

2.2.3. Catedráticos y profesores en expectativa de destino (Tipo 2).

2.2.4. Catedráticos y profesores reingresados (Tipo 3) que han reingresado durante el curso escolar 2023/2024 y no han obtenido destino en el concurso general de traslados resuelto en abril de 2024, y aquellos que deseen reingresar en el curso 2024/2025.

2.2.5. Profesores pendientes de la realización de la fase de prácticas de procesos selectivos anteriores a los celebrados en el 2024 y profesores seleccionados en los procedimientos selectivos a realizar en el año 2024 (Tipo 4).

2.2.6. Aspirantes a interinidad (Tipo 5)

- Los integrantes de listas ordinarias (listas provenientes de procedimientos selectivos)
- Los integrantes de listas extraordinarias de las especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo
- Los integrantes de las listas extraordinarias permanentemente abiertas.
- Aquellos que, habiendo participado en los procedimientos selectivos que se van a realizar en 2024, hayan expresado su deseo de formar parte de las listas de interinidad mediante la casilla 5C de la correspondiente solicitud de participación en el procedimiento selectivo y no hayan resultado seleccionados



2.3. Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño

La Dirección General de Recursos Humanos, a partir de la segunda quincena del mes de junio, dictará las instrucciones para la presentación de solicitudes y asignación de destinos de este colectivo.

Tercero

Plazas y tipos de puestos que se ofertan en las adjudicaciones de destinos de inicio de curso 2024/2025.

En este procedimiento se asignan aquellas plazas que no están cubiertas por funcionarios de carrera con destino definitivo y que, con carácter general, se prevé no sean cubiertas por docentes de dicho colectivo durante la totalidad del curso 2024/2025, de acuerdo con la siguiente clasificación:

3.1. Puestos ordinarios y voluntarios

3.1.1. Puestos de carácter ordinario

Los puestos de carácter ordinario son los únicos que pueden ser asignados de oficio.

Estos puestos están constituidos por:

- 01 Jornada completa en la especialidad.
- 02 Jornada completa compartiendo con especialidad afín.
- 03 Jornada completa distribuida entre dos o más centros de la misma localidad.

3.1.2. Puestos de carácter voluntario

Los puestos de carácter voluntario son aquellos que poseen unas especiales características bien por razón de su jornada o del lugar donde se desempeñan las funciones, que justifican su asignación previa solicitud del interesado.

La tipología de puestos voluntarios está constituida por:

- tipo 04 Jornada Parcial.
Este tipo de puestos no serán asignadas, en ningún caso, a funcionarios de carrera ni a funcionarios en prácticas. Asimismo, en ningún caso la duración será inferior a media jornada.
- tipo 05 Itinerante – compartir centros de distinta localidad en el mismo día.
- tipo 06 Protección de Menores, Instituciones Penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) y Aulas de Compensación Educativa (ACE).
- tipo 07 Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos.

Los distintos tipos de puestos voluntarios pueden presentarse combinados entre sí.



3.2. Puestos docentes de asignación prioritaria.

A los efectos de este procedimiento, se determinan como prioritarios los siguientes puestos.

3.2.1. Puestos bilingües

Cubrirán estos puestos en los centros bilingües los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas y aspirantes a interinidad que hayan obtenido la acreditación lingüística y/o la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

3.2.2. Puestos en especialidades de difícil cobertura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Se consideran especialidades de difícil cobertura las siguientes:

- **Latín**
- **Griego**
- **Informática**
- **Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos**
- **Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica**
- **Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos**
- **Sistemas Electrónicos**
- **Sistemas Electrotécnicos y Automáticos**
- **Instalaciones electrotécnicas**
- **Sistemas y Aplicaciones Informáticas**
- **Equipos electrónicos**

Cuarto

Presentación de solicitudes

4.1. Obligatoriedad de presentación de la solicitud

Están obligados a presentar solicitud todos los docentes incluidos en alguno de los colectivos recogidos en el apartado 2.1 y 2.2 de la presente resolución (maestros, cuerpos de Catedráticos de enseñanza secundaria y de escuelas oficiales de idiomas, Profesores de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Técnicos de Formación Profesional a extinguir, de Especialistas en Sectores Singulares, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), además de aquellos aspirantes admitidos en los procesos selectivos a realizar en 2024.

El haber solicitado para el curso 2024/2025 una comisión de servicios no exime de esta obligatoriedad.



No obstante, el hecho de la presentación de la solicitud no implica la asignación de destino, que vendrá determinada por los puestos ofertados y las peticiones realizadas

4.2. Efectos de no presentar la solicitud de participación

A los funcionarios de carrera, funcionarios pendientes de realización de fase de prácticas y profesores y maestros seleccionados en los procedimientos selectivos a realizar en el año 2024 que no realicen la petición de destinos en los plazos establecidos, les será asignado de oficio un puesto de carácter ordinario.

A los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, que no realicen petición de destinos en los plazos establecidos, siempre y cuando les corresponda por número un puesto de carácter ordinario, les será asignado destino de oficio. En caso de que no haya puestos de carácter ordinarios disponibles cuando llegue el número de orden del aspirante, no se le asignará ningún destino.

4.3. Forma de presentación

Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos en el portal de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación que se encuentra disponible en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-maestros-24-25>, para el Cuerpo de maestros; y en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-profesores-24-25>, para el resto de Cuerpos. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: siguiendo la secuencia “Funcionarios docentes”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso” o la secuencia “Profesorado interino”, “Destinos provisionales en inicio de curso”.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o bien estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid, o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación CI@ve de la Administración General del Estado o bien disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), en el apartado, “Tramitación electrónica”.

Se presentará una única solicitud, independientemente de si se pertenece a uno o a varios cuerpos docentes.

Una vez se haya cumplimentado en su totalidad la solicitud y se haya generado el documento en formato “pdf” a través de la aplicación informática, se firmará y se enviará al Registro electrónico de la Comunidad de Madrid, desde la misma aplicación.

Se entenderá que se ha realizado correctamente la presentación cuando en el documento generado en formato “pdf”, conste un nº de registro de la forma 49/XXXXXX.9/24 y una fecha y hora de entrada en su esquina superior derecha.



4.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 20 de mayo hasta el 7 de junio de 2024, ambos inclusive.

El profesorado funcionario de carrera que tenga un cambio en su situación administrativa, con posterioridad al 7 de junio, que conlleve pasar a estar incluido en alguno de los colectivos de los apartados 2.1.2. o 2.2.2. , dispondrá de un plazo adicional que comprenderá desde el 22 de junio hasta el 15 de julio de 2024.

4.4. Cumplimentación de las solicitudes

Los participantes en este procedimiento podrán realizar hasta un máximo de 200 peticiones ordenadas por preferencia.

Las peticiones se realizarán a través de la codificación que se recoge en la aplicación, existiendo la posibilidad de consignar códigos correspondientes a:

- Centro.
- Distrito en el caso de Madrid Capital (comprende todos los centros del distrito).
- Localidad (comprende todos los centros de la localidad).
- Dirección de Área Territorial (comprende todos los centros de la Dirección de Área).

Además, en cada una de las peticiones se deberá consignarlos tipos de puestos solicitados en cada uno de ellas

4.4.1. Funcionarios de carrera

Los funcionarios de carrera participan por un único cuerpo en las asignaciones de destinos, pudiendo realizar las siguientes opciones:

4.4.1.1. Confirmación de centro

Los funcionarios de carrera podrán consignar en la casilla correspondiente, su deseo de prestar servicio en el curso 2024/2025, en el mismo centro al que fueron destinados en el curso 2023/2024.

Si solo se desea confirmar el centro en determinados tipos de puestos, además de marcar la casilla correspondiente, debe cumplimentar el código de dicho centro en su primera petición indicando a su lado los tipos de puestos; en caso contrario, se entenderá que solo desea confirmar centro en puestos de carácter ordinario.

4.4.1.2. Derecho preferente

Los integrantes de los colectivos A, C, D, E Y F del Cuerpo de Maestros, así como los integrantes de los colectivos 1 e I del resto de cuerpos pueden ejercer el derecho preferente a obtener un puesto en la localidad, o distrito, en el caso de Madrid Capital, del último destino definitivo.

Para ello deberán marcar la casilla correspondiente en la solicitud.



Si desean establecer un orden de preferencia entre los centros de la localidad o distrito, en el caso de Madrid Capital, deberán ordenarlos por preferencia en los primeros puestos de su solicitud.

4.4.2. Aspirantes a interinidad

Los aspirantes a interinidad participarán por un único cuerpo o por todos los cuerpos a los que pertenezca, en las asignaciones de destinos.

4.4.3. Renuncias a consignar en la solicitud por los aspirantes a interinidad.

Estos aspirantes podrán realizar las siguientes renunciaciones aplicables a todas las asignaciones de inicio de curso:

- a) A ser adjudicados en las asignaciones, cumplimentando el apartado correspondiente en la solicitud.
- b) A ser adjudicados en puestos de carácter ordinario. En este caso, si les correspondiera por su número de orden, podrán ser adjudicados exclusivamente a alguno de los centros consignados en sus peticiones, en puestos de carácter voluntario del tipo solicitado, no siendo asignados de oficio, en ningún caso, a puestos de carácter ordinario.
- c) A ser adjudicados, en una o varias especialidades a las que pertenezca. La renuncia a una especialidad bilingüe conllevará la renuncia a la especialidad correspondiente no bilingüe.

Quinto

Procedimiento de asignación: calendario

El procedimiento de asignación de destinos, se desarrollará conforme al siguiente calendario:

- Asignación provisional. A partir del 22 de julio se publicarán los listados provisionales de adjudicatarios mediante resolución del director general de recursos humanos, contra los que se podrán presentar alegaciones en el plazo y forma que se determine en la citada resolución.

En esta asignación se incluirán los puestos existentes en los centros educativos públicos que se hayan comunicado a la Dirección General de Recursos Humanos por las Direcciones de Área Territorial antes del 20 de julio. A.

El no haber obtenido destino en la adjudicación provisional no implica no obtenerlo en la definitiva y viceversa. Asimismo, el centro de destino en la provisional puede ser diferente al de la definitiva.

- Asignación definitiva: Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, a partir del 30 de julio, se procederá a dictar resolución de adjudicación definitiva en la que se incluirán los puestos que se hayan comunicado a la Dirección General de Recursos Humanos por las Direcciones de Área Territorial antes del 28 de julio.
- Los puestos existentes en los centros educativos públicos que se hayan comunicado a la Dirección General de Recursos Humanos por las Direcciones de Área Territorial con



posterioridad al 28 de julio y antes de 24 de agosto, serán adjudicadas al profesorado en la primera asignación extraordinaria, a partir del 26 de agosto.

- Los puestos existentes en los centros educativos públicos que se hayan comunicado a la Dirección General de Recursos Humanos por las Direcciones de Área Territorial con posterioridad al 24 de agosto y antes de 2 de septiembre, serán adjudicadas al profesorado en la segunda asignación extraordinaria, a partir del 4 de septiembre.

5.1. Orden de asignación de puestos docentes por cuerpos

La asignación informática de destinos de inicio de curso se realiza por cuerpos. No todos los cuerpos se adjudican al mismo tiempo, sino que el proceso se desarrolla por etapas en el orden que se indica a continuación.

El cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, se adjudica junto con el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al impartir ambos las mismas funciones docentes.

El cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de idiomas, se adjudica junto con el cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al impartir ambos las mismas funciones docentes.

Si un participante solicita destino por varios cuerpos o especialidades, le será asignado, si es posible, por el cuerpo o especialidad cuya etapa se asigne con anterioridad. Una vez asignado, dicho aspirante será retirado del resto del proceso de adjudicación en sus distintas etapas.

- Etapa 1: Puestos docentes de Profesores Especialistas en Sectores Singulares (Cuerpo 0598).
- Etapa 2: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Cuerpo 0596).
- Etapa 3: Profesores de Artes Plásticas y Diseño (Cuerpo 0595).
- Etapa 4: Profesores de Música y Artes Escénicas (Cuerpo 0594).
- Etapa 5: Catedráticos y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Cuerpos 0512 y 0592).
- Etapa 6: Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir (Cuerpo 0591) (Exclusivamente especialidades, 021 Taller de vidrio y cerámica, 025 Actividades (C.E.I.S)).
- Etapa 7: Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpos 0511 y 0590) de las especialidades de cobertura prioritaria recogidas en el apartado 3.2.1. (puestos bilingües) y 3.2.2. (puestos de difícil cobertura)
- Etapa 8: Catedráticos y profesores de enseñanza Secundaria (Cuerpos 0511 y 0590) del resto de especialidades.
- Etapa 9: Maestros (Cuerpo 0597) de las especialidades de cobertura prioritaria recogidas en el apartado 3.2.1. (puesto bilingües)
- Etapa 10: Maestros (Cuerpo 0597) del resto de especialidades.

5.2. Concesión de destinos



En cada una de las etapas definidas en el apartado 5.1. de la presente resolución, el algoritmo irá asignando destino a cada uno de los participantes en el orden descrito en el apartado Anexo I.

A la hora de asignar destino a un participante, se recorrerán en orden cada una de sus peticiones, considerándose todas las especialidades a las que pertenezca de la etapa correspondiente.

1. Si en un mismo número de orden de petición el aspirante ha solicitado más de un tipo de puesto, existiendo en el código consignado, puestos de varios tipos de entre los solicitados, el orden de asignación será como sigue:
 - Puesto tipo 01: Jornada completa en la especialidad.
 - Puesto tipo 02: Jornada completa compartiendo especialidad.
 - Puesto tipo 03: Jornada completa compartiendo centros de la misma localidad.
 - Puesto tipo 05: Jornada completa itinerante, compartiendo centros de distinta localidad en el mismo día.
 - Puesto tipo 06: Jornada completa, Protección de Menores, Instituciones Penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) y Aulas de Compensación Educativa (ACE).
 - Puesto tipo 07: Jornada completa Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos.
 - Puestos tipo 04: Jornada parcial.

A continuación, se adjudicarán los puestos voluntarios que pertenezcan a alguna combinación de los códigos solicitados, en el orden siguiente:

- Puesto tipos 05 con 06.
- Puesto tipos 05 con 07.
- Puesto tipos 04 con 05.
- Puesto tipos 04 con 06.
- Puesto tipos 04 con 07.

Si el código de una determinada petición corresponde a un distrito de Madrid Capital, se incluirán en dicha petición todos los centros del distrito, sin un orden predeterminado entre ellos.

Si el código de una determinada petición corresponde a una localidad, se incluirán en dicha petición todos los centros de la localidad, sin un orden predeterminado entre ellos.

Si el código de una determinada petición corresponde a una dirección de área territorial, se incluirán en dicha petición todos los centros de la dirección de área, sin un orden predeterminado entre ellos.

2. En el caso de no haber encontrado puesto en ninguna de las peticiones del solicitante se buscará un puesto de tipo 01, siguiendo el orden entre direcciones de área territorial establecido por el participante en el apartado correspondiente.



3. En el caso de no haber encontrado puesto tras los puntos 1 y 2 se buscará un puesto tipo 02, siguiendo el orden entre direcciones de área territorial establecido por el participante en el apartado correspondiente.
4. En el caso de no haber encontrado puesto tras los puntos 1, 2 y 3 se buscará un puesto tipo 03, siguiendo el orden entre direcciones de área territorial establecido por el participante en el apartado correspondiente.
5. En los puestos adjudicados a aspirantes a interinidad, se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general debe respetarse para el acceso al empleo público de los aspirantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Cada 16 puestos adjudicados, uno debe recaer en un integrante de este colectivo.

Sexto

Renuncias a las que pueden acogerse los funcionarios a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

6.1. Renuncias a puestos voluntarios

En la resolución por la que se publique la asignación provisional recogida en el apartado De esta resolución, se establecerá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, puedan renunciar a sus solicitudes de puestos voluntarios. Esta renuncia será para todos los puestos voluntarios solicitados y se aplicará a todas las especialidades y cuerpos en que figure el solicitante y tendrá efecto en todas las asignaciones derivadas de este proceso.

Estas renuncias se efectuarán, exclusivamente a través de la aplicación informática utilizada para la solicitud de destinos, que se encuentra disponible en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-maestros-24-25>, para el Cuerpo de maestros; y en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/puestos-docentes-profesores-24-25>, para el resto de Cuerpos.

6.2. Renuncias para aspirantes que no han obtenido destino

Tal y como se ha indicado en la base quinta, el hecho de que un aspirante no haya obtenido destino en la asignación provisional, no implica que no pueda obtenerlo en la asignación definitiva. Por tal motivo, tras cada una de las asignaciones que se realicen: provisional, definitiva y primera extraordinaria, en la resolución que haga pública la asignación de la que se trate, se establecerá un plazo para solicitar no ser asignado en ninguna de las adjudicaciones posteriores.

6.5. Renuncia para aspirantes que hayan obtenido destino.

Los aspirantes que hayan obtenido puesto en la resolución provisional recogida en el apartado quinto, podrán renunciar a la misma en el plazo que se determine en la indicada resolución. El resto de asignaciones que se realicen tendrán carácter definitivo

Séptimo

Incorporación al centro adjudicado



7.1. Funcionarios de carrera y funcionarios en prácticas

Los funcionarios de carrera asignados en este procedimiento y funcionarios en prácticas deberán incorporarse al centro adjudicado y asumir sus funciones docentes, el día 2 de septiembre de 2024.

7.2. Aspirantes a interinidad

7.2.1 Fecha de incorporación al centro educativo.

Los aspirantes a interinidad que hayan obtenido destino en alguna de las adjudicaciones informáticas con anterioridad al inicio del curso (definitiva y primera extraordinaria), deberán incorporarse al centro adjudicado y asumir sus funciones docentes, el día 2 de septiembre de 2024.

Aquellos aspirantes que resulten adjudicados después del 2 de septiembre de 2024, deberán incorporarse en la fecha que establezcan la resolución con la que se publique la asignación.

7.2.2. Documentación a aportar

Los aspirantes a interinidad que resulten asignados deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate, especificada en el Anexo III de la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos docentes no universitarios (maestros, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas y catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño) en los centros públicos de la Comunidad de Madrid, según se establece en el apartado 8.1. de la misma.

La aportación de esta documentación se realizará a través de la aplicación informática de asignación de destinos de inicio de curso.

La documentación presentada por el aspirante deberá acreditar la posesión de los requisitos establecidos en la presente resolución, siendo el aspirante el responsable de su cumplimiento y veracidad, si bien la administración comprobará en cualquier momento desde la presentación de la documentación la observancia de los mismos.

Una vez incorporado al centro si la Administración verificara el incumplimiento de tales requisitos será cesado previa comunicación al interesado. Dado que es responsabilidad del interesado el cumplimiento de los requisitos si, con posterioridad a su nombramiento, se detectase el incumplimiento de los mismos, no tendrá derecho a indemnización alguna

La falsedad de algún documento conllevará la exclusión de las listas de aspirantes a interinidad sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.2.3. Efectos de la no incorporación al centro educativo

La no incorporación al centro al que el aspirante ha sido asignado, así como la renuncia expresa al puesto adjudicado, son causas de exclusión de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, según establece el Artículo 16 del Acuerdo de 10 de mayo de 2023 de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba y expresa formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre





Dirección General de
Recursos Humanos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Octavo

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 17 de mayo de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981296422498007348015**